

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****84****ALCORCÓN NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Beatriz Cordón Marqués, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Alcorcón.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 245 de 2017 instados por procurador don Francisco Franco González, en nombre y representación de doña Antonia Paredes Cano, contra “Edificaciones Galmar, Sociedad Anónima”, en los que se ha dictado en fecha 16 de marzo de 2018, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Antonia Paredes Cano y se declara que doña Antonia Paredes Cano es la legítima dueña de la vivienda sita en calle de Mingo Fraile, número 6, primero B, de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón número 2, al tomo 702, libro 702, folio 186, inscripción primera, por prescripción adquisitiva. En consecuencia, debo acordar y acuerdo elevar a público el contrato privado de 30 de mayo de 1966, celebrado entre las partes procesales supliendo la magistrada que suscribe la presente resolución la declaración de voluntad de la demandada (“Edificaciones Galmar, Sociedad Anónima”), en ejecución de sentencia.

Debo condenar y condeno a la actora al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia que no es firme, podrá interponerse el correspondiente recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación ante el presente Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Edificaciones Galmar, Sociedad Anónima”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcorcón, a 19 de marzo de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/13.722/18)

